Bogotá, Barranquilla
Cali, Medellín
Colombia
Tel +57 601 2563402
forvismazars.com/co

MZ-13200-2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA
IDENTIFICADO CON NIT 890.980.179-2
CERTIFICA QUE:

Hemos efectuado los procedimientos de revisión con el propósito de comprobar el pago efectuado por el instituto por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondiente al periodo comprendido al mes de agosto de 2026.

Con base en el resultado de los procedimientos de auditoría, comunicamos lo siguiente:

1. El Instituto efectuó el pago de los aportes a los sistemas de pensión y riegos profesionales, así como, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) al mes de agosto de 2026; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

2. De acuerdo con la planilla integral de aportes suministrada por la administración del Instituto, el periodo de cotización del sistema de salud corresponde al período de agosto de 2026.

3. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente a agosto de 2026, y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos y por tanto el instituto se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La determinación y pago de los aportes es responsabilidad de la administración del Instituto como parte de su gestión. Nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 207 del Código de Comercio y lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

La presente certificación se expide en Medellín a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No.50 de la Ley No.789 del 27 de diciembre de 2002.

Atentamente,

DIANA PATRICIA CANASTO TORRES
Revisora Fiscal Principal
Tarjeta Profesional N°. 203.461-T
En Representación de
Forvis Mazars Audit S.A.S. Beneficio e Interés Colectivo – BIC